CorpoTurismo Cartagena de Indias	**PROCESO CONTRATACIÓN**	**Versión: 01** **Fecha de la versión: 02-01-2018**
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER CONGRESO IBEROAMERICANO DE PRODUCTOS EN TURISMO. **CONTRATO No._____**	**CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**

TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
OBJETO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER CONGRESO IBEROAMERICANO DE PRODUCTOS EN TURISMO.**
CONTRATISTA	**ASOCIACION COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO - ANATO CAPITULO NOROCCIDENTE**
IDENTIFICACIÓN	**806000724-8**
VALOR DEL CONTRATO	**CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE con todos los impuestos y retenciones incluidas.**
FORMA DE PAGO	**PRIMER PAGO:** 40% del valor total del contrato a título de anticipo **SEGUNDO PAGO:** 50% una vez se entregue informe parcial de la gestión recibido a satisfacción por parte del supervisor. **TERCER PAGO:** Se pagará el 10% restante del valor total una vez recibido el informe final del desarrollo del evento satisfacción del objeto contratado con la aprobación del supervisor**.**
PLAZO	30 de noviembre de 2023.
GARANTÍAS	**1. Buen manejo de anticipo:** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los anticipos pactados en el contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **2. Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **3. Calidad:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **4. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **5. Responsabilidad Civil Extracontractual:** por una cuantía equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato.

NMC

Entre los suscritos, a saber, por un lado, **LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de dos mil uno (2001), e inscrita en Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante **NIT. 806.010.043-3**, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, representada legalmente por su Presidenta Ejecutiva, la señora **MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **53.108.191**, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CORPORACIÓN o CORPOTURISMO**, y por otra parte, **ASOCIACION COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO - ANATO CAPITULO NOROCCIDENTE,** en adelante **ANATO NOROCCIDENTE**, identificada con el **NIT. 806000724-8**, representada legalmente por **NAYIB AMIN DIAZ JAIMES**, identificado con cedula de ciudadanía 7.921.018 de Cartagena, quien para los efectos de este contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER CONGRESO IBEROAMERICANO DE PRODUCTOS EN TURISMO,** que se regirá por las estipulaciones que aquí se expresen, previas las siguientes consideraciones: **1.** La CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS es una entidad descentralizada indirecta, perteneciente sector descentralizado del Distrito de Cartagena de Indias, organizado en los términos de los artículos 49 y 96 de la Ley 489 de 1998 como una entidad sin ánimo de lucro de participación mixta. **2.** En la medida que se trata de una entidad descentralizada indirecta en la que la participación pública es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993. **3.** La misión de la Corporación consiste, entre otras, en coordinar y ejecutar acciones articuladas con los sectores público y privado que conlleven al fortalecimiento de la competitividad, calidad y promoción nacional e internacional de la oferta turística de la ciudad. **4.** La CORPORACIÓN busca desarrollar acciones que contribuyan al dinamismo del Sector turismo en la ciudad y el departamento, propiciando espacios académicos

para el fortalecimiento de los actores del Sector, en pro de un turismo sostenible en todos los aspectos. **5.** Unos indicadores de transformación en el turismo es la satisfacción de los turistas que visitan la ciudad y el empoderamiento de los actores participantes que evidencia un sector turístico en evolución hacia la sostenibilidad. **6.** En la misma medida, la entidad se encuentra comprometida con el fortalecimiento de las capacidades de los distintos territorios con vocación turística, el rescate y la preservación de las tradiciones, el patrimonio tangible e intangible y los bienes culturales que hoy por hoy hacen de Cartagena y Bolívar, destinos con una riqueza incalculable. **7.** Con el objetivo de aportar a los procesos de crecimiento del sector en Cartagena, la Corporación Turismo Cartagena de Indias, requiere desarrollar **PRIMER CONGRESO IBEROAMERICANO DE PRODUCTO EN TURISMO "EL SALTO CUÁNTICO AL TURISMO SOSTENIBLE"**, los días 23 y 24 de noviembre en Cartagena de Indias. **8.** El Congreso Iberoamericano tiene como objetivo fundamental fortalecer las capacidades y competencias de los agentes de viajes y empresarios del sector turístico, desarrollando sesiones con expertos y lideres nacionales e internacionales en la materia; especialmente en temas de actualidad, que permitan impulsar la apropiación del conocimiento, el crecimiento y la innovación en aras de alcanzar una mayor profesionalización entre los actores del Sector Turismo enfocados en el turismo sostenible. **9.** Para ello se apuesta por trabajar en tres (3) ejes fundamentales de: **FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA:** Desarrollar una agenda de capacitación para los actores del sector turístico teniendo en cuenta las necesidades y enfoques actuales del turismo nacional e internacional en la línea de la sostenibilidad. **INNOVACIÓN:** Crear y promover un ecosistema de innovación en turismo en Cartagena, con un evento de ciudad. **POSICIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO:** Fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias entre los participantes y los expertos internacionales para propiciar una red de contactos valiosos en el ámbito de la transformación sostenible, digital y turismo con el objetivo de enriquecer la oferta de turismo en Cartagena. **10.** Por lo anterior, se requiere realizar un contrato para el desarrollo del **PRIMER CONGRESO IBEROAMERICANO DE PRODUCTOS EN TURISMO "EL SALTO CUÁNTICO AL TURISMO SOSTENIBLE DE CARTAGENA".** Para ello, la Corporación ha destinado **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE incluyendo todas las retenciones e impuestos a los que haya lugar.** de la redistribución de excedentes aprobadas por Asamblea de Miembros, en la asamblea Extraordinaria No. 32 de 28 junio de 2023. **11.** Que **LA CORPORACIÓN** verificó que el contratista seleccionado no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de hecho previstos en la Ley como causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés. **12.** En este proceso contractual se acudió a la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 7 numeral 1 del Manual de Contratación de **CORPOTURISMO**, en atención al objeto del presente negocio jurídico y su cuantía y en cumplimiento pleno de los principios de la función administrativa. **13.** Que teniendo en cuenta lo expuesto, este contrato se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** En virtud del presente contrato las partes acuerdan celebrar el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PRIMER CONGRESO IBEROAMERICANO DE PRODUCTOS EN TURISMO. CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga en desarrollo del objeto del presente contrato a llevar a cabo con responsabilidad, autonomía y efectividad la organización y preparación técnica del **PRIMER CONGRESO IBEROAMERICANO DE PRODUCTOS EN TURISMO**, **durante dos (2) días** el 23 y 24 de noviembre de 2023, el cual debe contemplar: **1.** Participación de ocho (8) conferencistas con experiencia internacional en temáticas relacionadas con sostenibilidad en el turismo, turismo de romance, marketing para el turismo y conciencia ecológica, competitividad de los productos y los destinos, aplicación y tendencias tecnológicas y digitales aplicadas al turismo, innovación de productos, experiencias turísticas y nuevos tipos de turismo. Las hojas de vida de los conferencistas estarán serán sometidas a la revisión y aprobación por parte de LA CORPORACIÓN. **2.** Dos (2)

talleristas con experiencia internacional en temáticas relacionadas con sostenibilidad en el turismo, turismo de romance, marketing para el turismo y conciencia ecológica, competitividad de los productos y los destinos, aplicación y tendencias tecnológicas y digitales aplicadas al turismo, innovación de productos, experiencias turísticas y nuevos tipos de turismo. Las hojas de vida de los conferencistas estarán serán sometidas a la revisión y aprobación por parte de LA CORPORACIÓN. **3.** Un espacio académico para la realización del congreso con capacidad para 230 personas que incluya ayudas audiovisuales. **4.** Un espacio idóneo para ejercicios de Networking e intercambio personalizado de experiencia y conocimientos, con 10 módulos de 3x2; 6m^2 aproximadamente **5.** Un espacio para tomar alimentos en las horas del almuerzo para un total de treinta (30) personas disponible los dos (2) días del evento. **6.** Almuerzos para treinta (30) personas incluyendo menaje, meseros y personal logístico con platos que incluyan una (1) entrada, plato fuerte con mínimo 200gr de proteína, una guarnición y ensalada, bebida (agua, gaseosa o jugo) y postre. **7.** Atención a los panelistas y participantes durante los dos (2) días del evento con dos coffee breaks, uno en la jornada de la mañana y otro en la jornada de la tarde los dos (2) días del evento. En los cuales deberá incluirse un alimento sólido (pasabocas) y bebida gaseosa o jugo natural, café y agua. **8.** Garantizará una estación de agua y café con disponibilidad permanente que incluya agua, café, té, agua saborizada, aromática, pan o galletas y leche. **9.** El **CONTRATISTA** pagará directamente a los conferencistas y talleristas los honorarios a los que haya lugar por la prestación de sus servicios así como sus gastos de desplazamiento y hospedaje. **10.** Material de apoyo POP con la marca del CONGRESO IBEROAMERICANO e imágenes aprobadas por LA CORPORACIÓN que incluya: 230 unidades de Libretas tapa dura, tamaño media carta de 80 hojas, 230 unidades de bolígrafo estampados y 230 unidades de escarapelas con cinta, bolsillo e impresión. **11.** Promocionará y recaudará los derechos de participación en el evento. **12.** Comercializará y recaudará el valor correspondiente a espacios de visibilidad para patrocinadores en el desarrollo del evento. **13.** Deberá acordar con LA CORPORACIÓN los montos de recaudo por derechos de participación y espacios de comercialización del evento para alcanzar el punto de equilibrio necesario. **14.** Presentará informes detallados de los recaudos por derechos de participación y espacios de comercialización. En estos informes se detallará, de manera soportada, el monto total recaudado, tanto por concepto de comercialización como por derechos de participación, número de personas inscritas y ejecución financiera. Se hará entrega de, por lo menos, dos informes. El primero con una antelación no mayor a 15 días a la celebración del Congreso. El segundo dentro de los tres (3) días siguientes a la celebración del Congreso. **15.** En el caso en el que al finalizar el evento se obtengan excedentes del mismo, estos serán girados en su totalidad a LA CORPORACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del congreso. **16.** En el caso en el que como producto de la comercialización y recaudo del evento no se alcance el punto de equilibrio para el desarrollo del evento, esto es, la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO** ($26.767.665), el CONTRATISTA asumirá el cien por ciento (100%) del valor necesario para el desarrollo del evento. En ningún caso la **CORPORACIÓN** asumirá un monto mayor al presupuesto asignado. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** **La CORPORACIÓN** se obliga a cancelar a **EL CONTRATISTA** por concepto del presente contrato la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000) M/CTE incluyendo** IVA impuestos, retenciones y descuentos a que haya lugar**.** Con la firma de este contrato el contratista manifiesta conocer los tributos que se causan por la celebración de este contrato y autoriza a la CORPORACIÓN a efectuar los descuentos a los que haya lugar para atender las obligaciones tributarias. LA CORPORACIÓN pagará el valor total de este contrato, así: **1. PRIMER PAGO:** Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, a título de anticipo. Este pago se efectuará luego de que se firme el acta de inicio del contrato luego de la aprobación de las garantías de las que trata la cláusula respectiva de este contrato. **2. SEGUNDO PAGO:** Equivalente

al cincuenta por ciento (50%) del valor total de este contrato una vez se entregue informe parcial de la gestión recibido a satisfacción por parte del supervisor en el que se evidencie la inversión del anticipo quince (15) días antes de la realización del evento. **3. TERCER PAGO:** Se pagará el diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez recibido el informe final del desarrollo del evento satisfacción del objeto contratado con la aprobación del supervisor**. PARÁGRAFO PRIMERO: LA CORPORACIÓN** dispone de treinta (30) días hábiles para cancelar al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto del presente contrato, una vez se reciba la factura o la cuenta de cobro y el informe de ejecución avalado por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la relación jurídico-contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de pago, la factura o la cuenta de cobro presentada por el contratista debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario o aquellos que sean procedentes. La factura o la cuenta de cobro se presentará cinco (5) días antes de finalizar cada mes. La fecha de la factura o cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constarán los servicios que se está cobrando, la obligación que se está cumpliendo y el nombre del supervisor por parte de **CORPOTURISMO**. **CLÁUSULA CUARTA – AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN Y RECAUDO DEL EVENTO:** La CORPORACIÓN autoriza al contratista la comercialización de espacios de visibilidad y derechos de participación en el congreso, para la financiación de las actividades que superan el presupuesto destinado por la CORPORACIÓN para la realización del evento, esto corresponde a la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO** ($26.767.665). **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de contar con excedentes posterior a la ejecución de actividades y recaudo de la comercialización del evento, estos deberán reembolsarse a LA CORPORACIÓN quien determinará su inversión en pro del fortalecimiento de la competitividad de la ciudad. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Corporación Turismo Cartagena de Indias no asumirá bajo ninguna circunstancia ningún gasto adicional del evento, conforme a lo estipulado en el presupuesto asignado para la realización del mismo. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La CORPORACIÓN** se obliga especialmente a: **a)** Prestar toda la colaboración que el **CONTRATISTA** requiera para la realización del presente contrato; **b)** Suministrar a tiempo fielmente toda la información que se requiera para la buena labor del contratista; **c)** Pagar el valor del presente contrato, en la forma pactada y dentro del plazo pactado en el presente contrato. **d)** Brindar información exacta, clara y real respecto de los requerimientos que el **CONTRATANTE** tenga en relación con los elementos suministrados por el **CONTRATISTA**; **e)** Estudiar y, en caso de que lo considere pertinente, aprobar los modelos que le sean sometidos a su consideración por parte del **CONTRATISTA**; **f)** Revisar, y en caso de estimarlo apropiado, aprobar las hojas de vida de los conferencistas que le proponga el **CONTRATISTA**; **g)** Concertar con el CONTRATISTA el monto del valor a recaudar por los conceptos de derechos de participación y espacios de comercialización en el Congreso; **h)** Pronunciarse sobre las opciones de comercialización del evento que el CONTRATISTA someta a su consideración; **I)** Hacer estricto seguimiento a los informes que presente el CONTRATISTA sobre el recaudo por concepto de comercialización y derechos de participación en el evento. **CLÁUSULA SEXTA - PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será desde su firma y correrá, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2023. El cronograma podrá ajustarse de acuerdo con los lineamientos que señale la **CORPORACIÓN** para el efecto, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno, puesto que los costos que se deriven de la variación de las fechas y plazos están plenamente contemplados dentro del valor total de la propuesta. **CLÁUSULA SEPTIMA- GARANTÍA ÚNICA.** El contratista constituirá a favor de **LA CORPORACIÓN**, identificada con NIT 806.010.043-3, una póliza para entidades privadas, otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **1. Buen manejo de anticipo:** por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor de los anticipos pactados en el contrato y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses

más. **2. Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **3. Calidad:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **4. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. **5. Responsabilidad Civil Extracontractual:** por una cuantía equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGAFO PRIMERO. LA CORPORACIÓN** aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo previsto en esta cláusula. En caso contrario, serán devueltas al **CONTRATISTA** para que dentro del plazo que se le señale proceda a las modificaciones y aclaraciones necesarias**. PARAGRAFO SEGUNDO.** El **CONTRATISTA** deberá reponer por el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la Corporación podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD**. En todo caso **LAS PARTES** se mantendrán indemnes de manera mutua y reciproca contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir daños o lesiones a personas o bienes ocasionados durante la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra alguna de **LAS PARTES** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad individual, se comunicará lo más pronto posible para que por cuenta del responsable se adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne la parte afectada y se adelantará los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Si en cualquiera de los eventos previstos el responsable no asume debida y oportunamente la defensa de la parte afectada, esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita, quien pagará todos los gastos en que la parte afectada incurra por tal motivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. En caso de que así no lo hiciera, la parte afectada tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, **LA CORPORACIÓN** hará efectiva la sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del treinta por ciento (30%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN**. Este contrato no puede cederse sin la autorización expresa, previa y escrita de **LA CORPORACIÓN**. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. EXCLUSION DEL VÍNCULO LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de prestación de servicios **EL CONTRATISTA** no tiene ningún vínculo laboral, de los regulados por la legislación sustantiva del Trabajo, con **LA CORPORACIÓN**. Por lo tanto, **LA CORPORACIÓN** queda liberada de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, por concepto de la prestación de los servicios objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA - SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. LA CORPORACIÓN** designará a un funcionario encargado para ejercer la supervisión, la vigilancia y la inspección a las obligaciones del presente contrato. Quien fuere designado como tal representará y actuará como intermediario entre la **CORPORACIÓN** y **EL CONTRATISTA**. Por su conducto se tramitarán las solicitudes relativas a la prestación de los servicios y a la ejecución del contrato **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de su suscripción y para su ejecución es indispensable la aprobación de las pólizas estipuladas en la cláusula sexta de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto entre las partes del presente acuerdo, las partes buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como: la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción. En caso contrario, por razón o

con ocasión del presente acuerdo, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Cartagena, el cual estará integrado por un (1) árbitro (sin cuantía o menor cuantía) y/o tres (3) árbitros (mayor cuantía) designado conforme a la Ley. El árbitro que se designe se regirá por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, la Ley 23 de 1991, la Ley 1563 de 2012 y las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato terminará: a) por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento; b) por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; c) por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. RESPONSABILIDAD**. No existe responsabilidad solidaria ni de ningún tipo frente al incumplimiento de las obligaciones laborales o civiles entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**. **CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** En los términos del artículo 22 del Manual de Contratación de la **CORPORACIÓN**, el presente contrato será liquidado por tratarse de un negocio jurídico que la requiere y que su ejecución se prolongará en el tiempo. Para la liquidación, las partes cuentan con un término de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la finalización del contrato.

El presente acuerdo se suscribe en un (1) ejemplar en la ciudad de Cartagena de Indias

EL CONTRATANTE

MARIA NATALIA BOHORQUEZ C.
C.C. 53.108.191

EL CONTRATISTA

NAYIB AMIN DIAZ JAIMES
C.C. 7.921.018